

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 293-2010-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre del 2010

VISTO:

El expediente N° 3705-2010, que se adjunta al presente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

Que, el Director Médico remite a la Dirección General mediante Informe N° 075-DME-HEJCU-2010, refiere que con la finalidad de establecer procedimientos para el manejo y eliminación de bolsas vacías y hemoderivados, residuos quirúrgicos y anatomopatológicos generados en el Hospital, ha elaborado en conjunto con la Jefatura del Departamento de Patología Clínica una Directiva "Eliminación de Bolsas de Sangre Vacías y Hemoderivados, Residuos Quirúrgicos y Anatomopatológicos" en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, remitiendo el proyecto para su evaluación y aprobación.

Que, a través del Informe N° 174-2010-OEPP-EOP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica favorable al proyecto presentado de Directiva "Eliminación de Bolsas de Sangre Vacías y Hemoderivados, Residuos Quirúrgicos y Anatomopatológicos" en el Hospital, el cual se adecua a los parámetros establecidos de la normativa vigente, sugiriendo su aprobación mediante la Resolución Directoral respectiva.

En este sentido, es necesario aprobar el Proyecto de Directiva "Eliminación de Bolsas de Sangre Vacías y Hemoderivados, Residuos Quirúrgicos y Anatomopatológicos" en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Estando a lo propuesto.

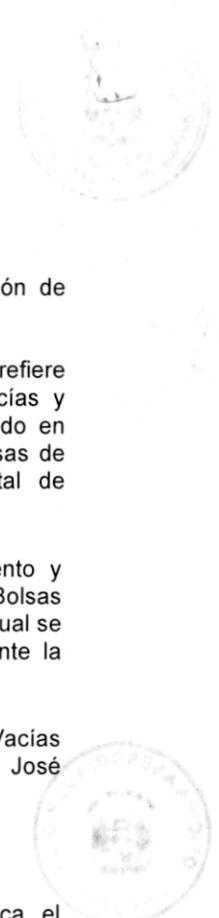
Contando con las visaciones del Director Medico, de la Jefa del Departamento de Patología Clínica, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA y el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

En uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2010-DM-HEJCU "Eliminación de Bolsas de Sangre Vacías y Hemoderivados, Residuos Quirúrgicos y Anatomopatológicos" en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", que en Anexo forma parte de la presente Resolución;





Artículo Segundo.- Disponer que la Jefatura del Departamento de Patología Clínica como la Dirección Médica como órganos competentes efectúen la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva;



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publique la presente Resolución en el Portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hosp. de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. JUAN B. CANGALAYA CORDOVA
Director General
C.M.P. 12641



JBCC/LPE/ERF/AST/CMV/oemm

DISTRIBUCION

- Dirección Médica
- Dpto. de Patología Clínica
- Ofic. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Ofic. De Asesoría Jurídica
- Ofic. De Comunicaciones
- Archivo



DIRECTIVA N° 009 - 2010 - HEJCU

“ELIMINACIÓN DE BOLSAS DE SANGRE VACIAS Y HEMODERIVADOS- RESIDUOS QUIRÚRGICOS Y ANATOMOPATOLÓGICOS”

I.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos para el manejo y eliminación de las bolsas de sangre vacías y hemoderivados; residuos quirúrgicos y anatomopatológicos en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.

II.-OBJETIVO

Establecer el proceso de manejo integral de las bolsas de sangre y hemoderivados, de los residuos quirúrgicos, anatomopatológicos generados en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” y contribuir en el control de los riesgos de daño a la salud en las personas expuestas y al medio ambiente.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en las siguientes áreas del hospital Laboratorio, Banco de Sangre, Sala de Operaciones y otras donde se manipulen restos anatomopatológicos.

IV.- BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - “Ley General de Salud”
- Ley N° 27314. “ Ley General de Residuos Sólidos Hospitalarios”
- Reglamento de la Ley N° 26454
- R. M. N° 217-2004-MINSA.- “Norma Técnica para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios”.
- D.S. N° 033-95- Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre”
- D. L. N° 613- 90 - Código del Medio Ambiente y Recursos naturales.
- Resolución Ministerial N° 796-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 167-2010- DG-HEJCU-OEPP que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

Establecer el proceso de manejo integral en la eliminación de las bolsas de sangre vacías y hemoderivados y de los residuos quirúrgicos y anatomopatológicos generados en el HEJCU y contribuir en el control de riesgos de daño a la salud en las personas expuestas así como el control del impacto del medio ambiente.

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

RESIDUOS BIOCONTAMINADOS – Clase A.- Son aquellos generados en el proceso de la atención médica al paciente, contaminados con agentes infecciosos o que puedan contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para las personas que entren en contacto con ellos. Entre estos tenemos:

TIPO A.2: Sangre o Hemoderivados: bolsas de sangre vacías después de transfusión, con plazo de validación vencida o serología positiva.

TIPO A.3: Quirúrgicos, anatomopatológicos: tejidos, fetos, órganos, piezas anatómicas amputados

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LAS BOLSAS DE SANGRE VACIAS Y HEMODERIVADOS.

“Estas deberán ser eliminadas según las normas vigentes, siendo su destino final el relleno especializado autorizado por el MINSA para su eliminación., por intermedio de la empresa contratada por el hospital.

La sangre y el material de trabajo utilizado, deberá ser descartado en lo posible bajo el sistema de incineración, para el efecto previamente se levantará un acta donde se especificará la sangre y/o material que se descarta, el código del donante y el motivo de su eliminación.

En los sitios donde no existiera equipos de incineración, su eliminación será por el método que señale Autoclavado y eliminación en el relleno sanitario) como Manual de bioseguridad (Durante el procedimiento de eliminación participará un miembro del Comité de SIDA del establecimiento.

Siendo el Jefe del Banco de Sangre el responsable de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26454”.

6.2. DE LOS RESIDUOS QUIRÚRGICOS Y ANATOMOPATOLÓGICOS

Los fetos menores de 20 semanas, los tejidos y órganos extraídos en forma quirúrgica deberán ser colocados por el personal de enfermería de sala de operaciones, en frascos que contengan formol tapados herméticamente y sellados con nombre, N° de historia clínica, fecha y contenido para ser enviado al laboratorio de procesamiento de tejidos para el estudio anatomopatológico respectivo.

Los residuos quirúrgicos u órganos amputados que van a ser desechados deberán ser colocados en bolsa de plástico resistentes de color rojo, rotulados con la leyenda “Residuo Anatomopatológico, con nombre del paciente, N° de H.C fecha y el tipo de espécimen.



6.2.1. PROCEDIMIENTO

6.2.1.1. El médico tratante luego que termine la intervención, llenará el formato de solicitud para la eliminación del residuo anatomopatológico en original y copia.

6.2.1.2. Personal de enfermería dentro de su turno cumple con las recomendaciones para el envasado, y etiquetado de los residuos anatomopatológicos, y luego lo lleva con su respectiva solicitud al mortuario entregándolo al personal de vigilancia, para su colocación en la cámara refrigeradora.

6.2.1.3. Personal de vigilancia encargado del mortuario, registra y archiva la solicitud y realiza el almacenamiento de acuerdo a las normas vigentes, para posteriormente entregarlo a la Empresa contratada por el hospital para este fin, quien se encargará de llevarlo para su eliminación en los sitios autorizados para ello, previa registro de entrega.

VII.- RESPONSABILIDADES

7.1. El Jefe de Banco de Sangre, será responsable del cumplimiento del descarte de las bolsas de sangre, vacías.

7.2. Serán responsables del cumplimiento del descarte de los residuos anatomopatológicos, el médico tratante, el personal de enfermería a su cargo y del personal de vigilancia.

El incumplimiento de la presente directiva será sancionado de acuerdo a las normas vigentes: Título IV- Cap. I del reglamento del Código de Ética de la Función Pública, el reglamento Interno de trabajo del HEJCU y el decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa".

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Directiva estará bajo responsabilidad del Jefe de Laboratorio, la enfermera Jefa del Centro Quirúrgico y bajo la supervisión del Director Médico.

VIII.- ANEXOS.

Se anexa a la presente Directiva el modelo de solicitud a utilizarse para la eliminación de residuos anatomopatológicos.



[Handwritten signature]

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ANATOMO-PATOLOGICOS

HISTORIA CLÍNICA N° _____

SERVICIO: _____ CAMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE: _____

DIAGNOSTICO: _____

ESPECIMEN: _____

FEHA: _____

NOMBRE DEL MEDICO: _____

CMP N° _____

FIRMA: _____



10/01/11

Handwritten signature